

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Núm. 384.

Excmo. Sr.: Los frecuentes viajes que los funcionarios públicos, y aún los mismos Ministros de la Corona, realizan en función de sus cargos a distintos puntos del territorio nacional para conocer e inspeccionar los servicios, vienen dando lugar a la celebración de un excesivo número de banquetes, ofrecidos con solicitud y empeño, que dificultan la renuncia a ellos sin el apoyo de una disposición oficial, reguladora de tales actos; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que cuando tengan lugar se ha de entender que sus gastos no han de pesar sobre ninguna Corporación u organismo que administre fondos de carácter oficial, oficioso o de contrata, y que sólo

con carácter puramente particular y voluntario pueden organizarse actos de esa naturaleza, que en todo caso deben caracterizarse por su sencillez y economía, ya que su principal objeto suele ser buscar ocasión de facilitar el intercambio de ideas entre los concurrentes, lo que se logra mejor organizando actos adecuados a llenar el laudable fin de mantener comunicación entre los administrados y los representantes del Poder público.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1928.

—PRIMO DE RIVERA.—Señores.....

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

Núm. 373.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a esta Presidencia del Consejo de Ministros por D. José Ferrer Oliver, solicitando que los beneficios de reducción de cuota prevenidos por el artículo 8.º del reglamento de 28 de Octubre de 1927, dictado para la ejecución del Real decreto-ley sobre exención del servicio militar de los españoles en el extranjero, se declaren aplicables a los padres que acrediten haber satisfecho con anterioridad la cuota fijada por la vigente ley de Reclutamiento para reducir el tiempo de permanencia en filas en favor de otros dos hijos:

Resultando que pasada a informe de los Departamentos de Guerra y Marina la aludida instancia, el primero lo emitió en sentido favorable, mientras que el segundo dictaminó que no existía motivo alguno que aconsejara como conveniente al servicio y al interés público intensificar el privilegio extraordinario concedido por el

decreto-ley sobre prestación del servicio militar de los españoles residentes en el extranjero.

Considerando que los beneficios de cuota reducida a que se refiere el art. 8.º del reglamento citado, tienen por objeto favorecer a los padres que tengan tres o más hijos llamados a la prestación del servicio militar que se acojan al expresado régimen especial, y que del indicado beneficio no deben lógicamente excluirse a aquellos cuyos hijos han cumplido o estén cumpliendo sus deberes militares en España, con arreglo a las leyes comunes de Reclutamiento, pues la forma ordinaria de cumplir dichos deberes militares ha de presumirse por lo menos igualmente satisfactoria para el Estado que la en que consiste el régimen especial establecido para los españoles que residan fuera de Europa y del Norte de Africa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. José Ferrer Oliver, y disponer con carácter general que los padres de tres o más hijos varones tengan derecho a la reducción que establece el art. 8.º del reglamento sobre el servicio militar de los españoles residentes fuera de Europa y del Norte de Africa, aunque el primero y segundo de sus hijos varones no se hayan acogido a dicho régimen especial, por haber cumplido sus deberes militares con arreglo a los preceptos de las leyes de Reclutamiento vigentes para el servicio en España.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1928.
—PRIMO DE RIVERA.—Señores....

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección provincial de presupuestos municipales. Circular.

La Dirección general de Administración, con fecha 25 de Febrero último, publica en la *Gaceta de Madrid* de 1.º del actual, número 61, la circular siguiente:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927.

Esta Dirección general ha dispuesto, que antes del día 15 de Abril próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta circular:

Primero. Un estado, en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento

en las obras realizadas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1927, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

Segundo. Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1927; importe de lo amortizado hasta la fecha expresada; importe de la deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1928; número de títulos en circulación el citado día; valor nominal de cada título u obligación, y tipo de intereses correspondiente a cada emisión. (Modelo número 2.)

Tercero. Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927; reintegros gubernativos. (Modelo número 3.)

Cuarto. Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere exclusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Enero de 1927, las que fueron satisfechas durante el período que se considera, y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1927. (Modelo número 4.)

La presente circular será publicada en el *Boletín oficial*, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento, en un plazo que no podrá exceder del día 30 de Marzo próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, exigiendo, en caso contrario, la rectificación de los datos erróneos. Una vez hechas las rectificaciones oportunas, remitirán los estados totalizados a esta Dirección general.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, requiriendo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, el más exquisito cuidado en la confección de los expresados documentos, y en particular demostrándolo al procurar la debida distinción por lo que afecta a las deudas pendientes de pago y atañe a las emisiones de deuda municipal, sin dar lugar a ulteriores devoluciones, y previéndoles remitan a esta Sección, los precitados estados, en el plazo que terminará el día 25 de Marzo, en evitación de las consiguientes responsabilidades y para el mejor cumplimiento del servicio.

Soria 6 de Marzo de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Modelo núm. 1.

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamientos realizados por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1927.

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado.	Abastecimiento de aguas.	Construcción y conservación de Escuelas.	Construcción de Hospitales.	Obras de saneamiento.	Mejoras urbanas.	Total de gastos por todos los conceptos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Modelo núm. 2.

Emprestitos municipales y deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1927.

AYUNTAMIENTOS	Importe de la deuda municipal emitida.	Importe de lo amortizado.	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1928.	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1928.	Valor de cada uno.	Interés por 100.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Modelo núm. 3.

Existencia en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos.

MUNICIPIOS	Existencias en Caja.		Reintegros gubernativos.	OBSERVACIONES
	En 31 de Diciembre de 1926.	En 31 de Diciembre de 1927.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	

Modelo núm. 4.

Deudas en 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927, satisfechas por los Ayuntamientos durante el periodo comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas.

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926.	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el periodo de 31 Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1927.
		Menos de un año.	De uno a cinco años.	De seis y más años.	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza....	Armas.	Galgos..
199	Villálvaro	Daniel Mamolar.....	1	1	»	»
200	Alaló	Cipriano Ortega	1	1	»	»
201	Villálvaro	Acisclo Izquierdo.....	1	1	»	»
202	Idem	Tomas Delgado	1	1	»	»
203	Villar del Río	Paulino Jimenez	1	1	»	»
204	Alaló	Evaristo Varas.	1	1	»	»
205	Mazalvete.....	Joaquin Lapuerta.....	1	1	»	»
206	Noviercas	Juan Ibañez	1	1	»	»
207	Castillejo de Robledo.....	Gregorio Cristobal.....	1	1	»	»
208	Idem	Andrés Hernando	1	1	»	»
209	La Rasa.	Martin Hidalgo.....	1	1	»	»
210	Idem	Hipólito Rejas	1	1	»	»
211	Castillejo de Robledo.....	Fidel Gil del Pozo.....	1	1	»	»
212	Cuevas de Soria.....	Pablo Cabrerizo	2	1	»	»
213	Ventosa de la Sierra.....	Daniel Alcalde	2	1	»	»
214	Idem	Pedro Alcalde	2	1	»	»
215	La Revilla	Francisco Martin	2	1	»	»
216	Almajano.....	Segundo Arribas	2	1	»	»
217	Brias	Esteban Antón	2	1	»	»
218	San Andrés de San Pedro.....	Angel Medel	2	»	1	»
219	Almenar	Romualdo Serrano.....	2	»	1	»
220	Matasejún.	Julian Llorente.....	2	1	»	»
221	Torre Vicente	Mariano Rello.....	2	1	»	»
222	Cañamaque.....	Lázaro Gallego	2	1	»	»
223	Idem	Antonio Sanz	2	1	»	»
224	Idem	Juan Sanz	2	1	»	»
225	Pinilla del Campo.....	Felix Enciso	2	1	»	»
226	Langa de Duero	Celedonio Redondo.....	2	1	»	»
227	Santa María de Huerta.....	Toribio Pascual	2	1	»	»
228	Morón	Esteban Angulo	2	1	»	»
229	Deza	Clemente Martinez	2	1	»	»
230	Muriel Viejo.....	Argimiro Pascual	2	1	»	»
231	Castilfrío.	Basilio Cabezón	2	1	»	»
232	Cubo de la Solana.....	Gregorio Romero	2	1	»	»
233	Cabrejas del Campo.....	Domingo Martinez	4	1	»	»
234	Matamala	Luis Tundidor	4	1	»	»
235	Idem	Máximo Tundidor	4	1	»	»
236	Idem	Mariano Tundidor	4	1	»	»
237	Zayas de Torre	Francisco Medel.....	4	1	»	»
238	Idem	Felix Heras.	4	1	»	»
239	Valderroman	Baltasar Escudero	4	1	»	»
240	San Leonardo.....	Juan de Miguel.	4	1	»	»
241	Modamio	Pedro Marco	4	1	»	»
242	Conquezueta.....	Bernardino Peñalver	4	1	»	»
243	Cabrejas del Pinar.....	Daniel Hernandez	4	1	»	»
244	Deza	Juan Esteras	4	1	»	»
245	Idem	Victorio Esteras.	4	1	»	»
246	Soto de San Esteban.....	Gregorio Izquierdo.....	4	1	»	»
247	Almarza	Mauricio Muñoz	4	1	»	»
248	Nograles	Juan Mingueza	6	1	»	»
249	Navaleno	Agapito la Iglesia.....	6	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza....	Armas	Galgos.
250	Salduero	D. Novato Latorre.....	6	1	»	»
251	Medinaceli	Valentín López	6	1	»	»
252	Bayubas de Abajo	Bruno Sacristán	6	1	»	»
253	Navaleno..	Adolfo Abad	6	1	»	»
254	Berlanga	Fructuoso Reyes.....	6	1	»	»
255	Fuentes de Agreda	Julián Zueco.	6	1	»	»
256	Baraona.....	José Aguilar	6	1	»	»
257	Bayubas de Abajo	Antolín Rincón.....	7	1	»	»
258	Torreblacos.	Juan Galán	7	1	»	»
259	Oncala	Tomás Saenz	7	1	»	»
260	Sauquillo de Boñices.....	Aurelio Gimeno	7	1	»	»
261	Peroniel.....	Julian Delso	7	1	»	»
262	Idem.....	Fernando Sanz	7	1	»	»
263	Villaseca de Arciel	Higinio Rubio.....	7	1	»	»
264	Peroniel.....	Mareelo Perez.....	7	1	»	»
265	Espejón	Justo Muela.....	7	1	»	»
266	Idem.....	Gregorio Muela	7	1	»	»
267	Osma	Adolfo de Pablo	7	1	»	»
268	Cihuela	Lorenzo Perez	8	1	»	»
269	Castillejo de Robledo	Pedro Alonso	8	1	»	»
270	Idem.....	Carlos Martin	8	1	»	»
271	Idem.....	Buenaventura Lorenzo	8	1	»	»
272	Idem.....	Valentín Cuesta	8	1	»	»
273	Idem.....	Anastasio Cuesta	8	1	»	»
274	Idem.....	Sebastián Cuesta	8	1	»	»
275	Olvega.....	José Barrera	8	1	»	»
276	Matamala	Fermin Valero	8	1	»	»
277	Idem.....	Ciro Yuste.....	9	1	»	»
278	Idem.....	José Hernandez	9	1	»	»
279	Miñana	Gabriel Alcazar.....	9	1	»	»
280	Mazaterón.....	Doroteo Perez	9	1	»	»
281	Idem.....	Rufino Perez	9	1	»	»
282	Idem.	Lucas Ruiz	9	1	»	»
283	Miñana.....	Salustiano Ruiz	9	1	»	»
284	Vozmediano	Liborio Rodrigo	9	1	»	»
285	Idem.....	Manuel Notivoli.....	9	1	»	»
286	Idem.....	Miguel Notivoli	9	1	»	»
287	Idem.....	Aurelio Miguel	9	1	»	»
288	Fuentestrún	Casimiro Pardo	9	1	»	»
289	Suellacabras.....	Juan Crisóstomo.....	9	1	»	»
290	Deza.....	Wenceslao Alcalde.....	10	1	»	»
291	Idem.....	Eleuterio Carramiña.....	10	1	»	»
292	Idem.....	Matias Esteras	10	1	»	»
293	Oteruelos	Florencio de Miguel Puebla.....	11	1	»	»
294	Utrillá.....	Bonifacio Ibañez	11	1	»	»
295	Baraona.....	Fidel Ranz	11	1	»	»
296	Idem.....	Antonio Pascual Cabrerizo	11	1	»	»
297	Aguaviva	Nicolás Velasco	11	1	»	»
298	Idem.....	Juan Velasco	11	1	»	»
299	Carrascosa de la Sierra.....	Martin Martinez	11	1	»	»
300	Agreda.....	José Sevillano	11	»	1	»
301	Idem.....	Regino Casado	11	»	1	»
302	Caravantes	Fermin García.	13	1	»	»
303	Idem.....	Esteban Llorente.....	13	1	»	»
304	Idem.....	Ladislao Caballero	13	1	»	»
305	Serón	Juan Gómara	13	1	»	»
306	Idem.....	Ignacio Martinez.....	13	1	»	»
307	Idem.....	Félix Alonso	13	1	»	»
308	Matalebreras.....	Melchor Saldaña	14	1	»	»
309	Sauquillo de Alcazar	Jacinto Martinez	14	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos..
310	Liceras	D. Marcelino Arribas	14	1	»	»
311	Idem.	Joaquin Garcia	14	1	»	»
312	Idem.....	José del Cura	14	1	»	»
313	Miñana	Marcos Laguna	14	1	»	»
314	Olvega.....	Francisco León Lacosta.....	14	1	»	»
315	Idem.....	Juan Calvo	14	1	»	»
316	Cantalucia.....	Teodoro Moreno.....	14	1	»	»
317	Abejar.....	Nicasio Carretero	14	1	»	»
318	Olvega.....	Luis Calonge	14	»	1	»
319	Soria	Emilio González	14	1	»	»
320	Centenera Andaluz.....	Victor Beltrán	15	1	»	»
321	Idem.....	Juan Bravo	15	1	»	»
322	Cidones.....	Ruperto de Blas	15	1	»	»
323	Covaleda.....	León Herrero.....	15	1	»	»
324	Idem.....	Rafael Herrero	15	1	»	»
325	Diustes	Florentino Santolaya	15	1	»	»
326	Torlengua.....	Victoriano Lite.....	15	1	»	»
327	Idem.....	Gregorio Martinez.....	15	1	»	»
328	Herrerros.....	Calixto Diaz.....	15	1	»	»
329	Cabrejas del Campo.....	Florentino de Marco.....	15	1	»	»
330	Aldealpozo	Fermin Martínez.....	16	1	»	»
331	Santa Maria de Huerta.....	Raimundo Mateo	16	»	1	»
332	Idem.....	Juan Esteban del Rey.....	16	»	1	»
333	Aldealpozo	Dionisio Bados.....	16	»	1	»
334	Aldealafuente.....	Secundino Cervero.....	17	1	»	»
335	Berlanga	Pío Hergueta	17	1	»	»
336	Maján.....	Plácido Muñoz	17	1	»	»
337	Idem.....	Angel Garijo.....	17	1	»	»
338	Matanza.....	Juan Pancorbe	17	1	»	»
339	Zayuelas	Andrés Flores.....	17	1	»	»
340	Velilla de los Ajos.....	Damian Borque.....	17	1	»	»
341	Arenillas.....	Narciso Sanz	17	1	»	»
342	Olmillos.....	Blas Peña	17	1	»	»
343	Iruecha	Lorenzo Martin	17	1	»	»
344	Cuevas de Ayllón	Bernardino de la Morena.....	17	1	»	»
345	Sauquillo de Boñices.....	Ciriaco Miguel	17	1	»	»
346	Paones.....	Bernardo Muñoz.....	17	1	»	»
347	Rioseco	Alfonso Palomar	17	1	»	»
348	Almaluez.....	Emeterio Marco.....	17	1	»	»
349	Yelo	Pedro Torrejón.....	18	1	»	»
350	Berzosa	Pedro Cayuela	18	1	»	»
351	Soria	Pedro Lacussant.....	18	1	»	»
352	Albocabe.....	Lorenzo Negrodo.....	20	1	»	»
353	Arcos	Justo de la Peña.....	20	1	»	»
354	Maján	Antonio Sanz	21	1	»	»
355	Yelo	Emiliano del Poyo.....	21	1	»	»
356	Almajano	Valentin Izquierdo.....	22	»	1	»
357	Cuevas de Ayllón.....	Francisco de la Morena.....	22	1	»	»
358	Villálvaro	Antonio Albitre	22	1	»	»
359	San Felices.....	Demetrio Lalinde.....	22	1	»	»
360	Almenar	Julio Pérez	23	1	»	»
361	Alconaba	Pablo Caballero.....	23	1	»	»
362	Villar del Rio.....	Ceferino Martinez.....	23	1	»	»
363	Almaluez.....	Cletó Martin Mateo.....	23	1	»	»
364	Oteruelos	Federico Nieto	24	1	»	»
365	Cascajosa	Salvador Sarrión.....	24	1	»	»
366	Gómara	Gregorio Navarro	24	»	1	»
367	Las Fuentes.....	León Perez	24	1	»	»
368	Alparrache.....	Elias Mateo	25	1	»	»
369	Rábanos	Agustin Martinez.....	25	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
370	Olmillos.....	D. Sebastián Escribano.....	25	1	»	»
371	Jdem.....	Sebastián García.....	25	1	»	»
372	Berzosa.....	Juan Arranz.....	25	1	»	»
373	Camparañón.....	Apolinar Barranco.....	28	1	»	»
374	Fuentepinilla.....	Manuel Soria.....	28	1	»	»
375	Idem.....	Santiago Ayllón.....	28	1	»	»
376	Baraona.....	León Ranz.....	28	1	»	»
377	Zayuelas.....	León Puente.....	29	1	»	»
378	Idem.....	Gregorio Alonso.....	29	1	»	»
4	Záraves.....	Martin Martínez.....	4	»	»	1
5	Idem.....	Isidro Pérez.....	4	»	»	1
6	Villálvaro.....	Victor de Blas Romero.....	22	»	»	1
7	Idem.....	Adrián Carazo.....	22	»	»	1
8	Idem.....	Lorenzo Navas.....	22	»	»	1
9	Idem.....	Clemente Cervero.....	22	»	»	1
10	Covarrubias.....	Isabelo Corredor.....	27	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Marzo de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente anunciados, han sido designados Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos de la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos los convalide cuando aquéllos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 8 de Marzo de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Soria.—Arenillas, D. León Gallego Rodrigo, Real decreto de 1925. Rello, don Jesús Sagüensa Ariño, caso 4.º del art. 20. Torralba del Burgo, D. Alejandro Alvarez Mínguez, Secretario de Aldeaseñor, en la misma provincia. Sauquillo de Alcazar, D. Pedro Simón Hernández, Secretario de Duruelo, en la misma provincia.

(Gaceta del día 9 de Marzo.)

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

Anuncio.

Por causa de negligencia observada en el Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli, sancionada con arreglo a su gravedad, nuevamente, y

por término de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, quedarán expuestos al público en la Secretaría del citado municipio, los documentos y relaciones de características correspondientes a los polígonos números 1, 2, 3, 6, 11 y 15 de aquel término, con objeto de recibir reclamaciones, a cuya finalización de plazo y sin dilación alguna, la respectiva Alcaldía devolverá los expresados documentos a la oficina de origen, acompañados del acta correspondiente, redactada en los precisos términos en que se halla ordenado.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los interesados.

Soria 8 de Marzo de 1928.—El Gobernador civil, Generoso Martín Toledano.

ABOGACIA DEL ESTADO

Impuesto de derechos reales.—Sujeción a dicho impuesto de los empréstitos y préstamos contraídos por la Diputación, Ayuntamientos y en general Corporaciones de derecho público.

La *Gaceta* del 19 de Febrero de 1928, publica la siguiente Real orden número 97 del Ministerio de Hacienda que se inserta a continuación, y cuyo conocimiento entiende esta Abogacía es necesario divulgar para conocimiento de la Diputación, Ayuntamientos y en general Corporaciones de derecho público.

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con

lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar:

1.º Que la emisión por Corporaciones de derecho público de empréstitos representados por obligaciones, cédulas, abonos o títulos de cualquiera otra denominación o en forma de préstamo, se halla sujeta al impuesto de derechos reales, conforme a los números 53 y 12, respectivamente, de la tarifa en vigor, y a los artículos 26 y 27 del reglamento de 26 de Marzo último, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, cualquiera que sea el documento que se otorgue en el primer caso, o en el documento administrativo en que conste el préstamo.

2.º Que, en consecuencia, se recuerda a las Corporaciones aludidas la obligación que les incumbe de presentar en las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales, copia certificada del acta de la sesión en que se acuerde la emisión, así como de las en que se acuerde ir poniendo en circulación los títulos emitidos o los documentos mediante los cuales se realice la amortización o cancelación, así como los documentos notariales o administrativos en que se consignen préstamos contraídos por las referidas Corporaciones.

3.º Que, en general, lo documentos comprensivos de contratos en que sean parte Corporaciones de derecho público y en los que, por tanto, comparezca o estampe su firma un representante de la Corporación como tal, no puede entenderse que sean documentos privados, sino que, aun careciendo de otra mayor solemnidad, son documentos autorizados por funcionario administrativo, a los efectos de las disposiciones precitadas.»

Espero sea cumplida dicha Real orden, dado el celo y obediencia al cumplimiento de los preceptos legales fiscales, que ponen siempre dichas Corporaciones, sin necesidad de ningún requerimiento ni procedimiento investigador, que llevaría consigo imposición de responsabilidades.

Soria 7 de Marzo de 1928.—El Abogado del Estado Jefe, Octavio Gonzalez.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Censo electoral.

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes y Jueces municipales de la provincia que, hasta recibir nuevo aviso, deben quedar en suspenso todo género de operaciones referentes a la rectificación del Censo electoral.

Soria 10 de Marzo de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco del Campo.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuesto, al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Herrera de Soria. Sotillo del Rincón.
Beratón. Recuerda.

Padrón de cédulas personales.

Frechilla de Almazán. Sauquillo de Boñices.

Relaciones juradas de utilidades,

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de la parte real y personal en cada uno de los pueblos siguientes puedan efectuar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio anual de 1928, se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este *Boletín*, presenten en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, conforme previenen los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal.

Los contribuyentes que no presenten dichas relaciones, quedan obligados a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación, conforme a lo dispuesto en el art. 478 del referido Estatuto.

Pueblos que se citan.

Fuentelmonge. Valdemaluque.

Anuncios particulares

COLECIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL.

SECCIÓN DE SORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, art. 8.º, y tratar asuntos interesantes, se convoca a los Secretarios del partido judicial, a la sesión que tendrá lugar el día 15 del actual, salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, a las doce.

Espero asistencia Colegiados, evitando así imposición sanciones art. 12 reglamento.

Soria 9 de Marzo de 1928.—El Presidente interino, Félix Sánchez Malo.

SORIA.—Imprenta provincial.